



# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención provincial, (Palacio provincial): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial (Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

- Administración Provincial
- Cuerpo de Telégrafos.—Aviso oficial.
- Administración Municipal
- Edictos de Ayuntamientos.
- Entidades menores
- Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia
- Edictos de Juzgado.
- Requisitorias.

**Administración provincial**

**Cuerpo de Telégrafos**

**AVISO OFICIAL**

Queda abierta la expedición de licencias para uso de aparatos radio-receptores en todas las Oficinas de Telégrafos de la Provincia.

Teniendo en cuenta que las actuales circunstancias exigen de todos los españoles la mayor aportación posible para atender a los gastos nacionales, si siempre constituyó una falta la utilización de aparatos sin licencia, hoy merece además el calificativo de mal patriota el que eluda bajo cualquier subterfugio proveerse de la misma.

Terminado el plazo voluntario se cobrará el duplo del valor, aplicándose además las sanciones y multas de 100 a 500 pesetas por ocultación, según las circunstancias que concurran.

La cuota será de 10 pesetas para las licencias particulares y la de 75 por cada receptor y altavoz suplementario instalados en los casinos, centros de recreo hoteles, pensiones, establecimientos y lugares públicos, los de venta de material de radio y los agentes o vendedores en comisión de este material.

Los poseedores de aparatos de galena instalados en viviendas de alquiler inferior a 60 pesetas mensuales pagarán una licencia especial de 2,50 pesetas.

Las derivaciones de un aparato receptor que salgan del edificio donde está instalado para dar audición a otro u otros más o menos inmediatos, se considerarán como receptores suplementarios, y pagarán 10 o 75 pesetas, según el uso de este suplemento. Si no salen del edificio sólo abonarán un suplemento de 5 pesetas al año por cada derivación utilizable aunque sea en establecimiento público.

Los establecimientos docentes, be-

néficos, sanitarios, penitenciarios y culturales sin cuota de asistencia podrán solicitar licencia gratuita siempre que demuestren que el aparato está instalado precisamente en el local donde deba cumplir la misión docente, beneficiosa o cultural, objeto de la exención perdiendo tal carácter, si está instalado en habitación particular u Oficina de quienes dirijan o sirvan la Institución, sancionándose severamente cualquier mixtificación en este sentido.

Horas de despacho de licencias en León: de 10 a 13.

León, 16 de Enero de 1937.—El Delegado-Jefe del Centro, Francisco F. Vacas.

**Administración municipal**

*Ayuntamiento de Garrafe de Torio*

Fijadas provisionalmente las cuotas fijas por reparto-concierto entre los vecinos por los arbitrios municipales consignados en el presupuesto ordinario para el año 1937, según Ordenanzas, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que por los interesados puedan pre-

sentar cuantas reclamaciones consideren procedentes; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, se considerarán conformes con las cuotas consignadas, pudiendo esta Administración acordar con los reclamantes la fiscalización administrativa, con arreglo a las Ordenanzas y carta de régimen municipal aprobadas.

Garrafe, 8 de Enero de 1937.—El Alcalde, José González.

## Entidades menores

### Junta vecinal de Santas Martas

Aprobado por esta Junta el presupuesto ordinario de este pueblo para el ejercicio del año 1937, se halla expuesto al público por el término de quince días en casa del Sr. Presidente para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Santas Martas, 9 de Enero de 1937.—El Presidente, Acilino de la Mata.

## Administración de justicia

### TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO  
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia Provincial y del Tribunal Contencioso-Administrativo Provincial de León.

Certifico: Que en el pleito número 51 de 1934, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Visto estos autos de recurso contencioso-administrativo pendientes en este Tribunal entre partes, demandante D. Alejandro de la Red García, mayor de edad, domiciliado en Santa Olaja-de la Acción, representado y dirigido por el Letrado D. José Pinto Maestro, demandada la Administración del Estado, representada por el Fiscal de esta Jurisdicción, y coadyuvante la Junta vecinal del pueblo de Santa Olaja de la Acción, por la que actúa su Presidente D. Moisés Curienzo Sánchez, dirigida y representada por el Letrado D. Santiago Eguiagaray Pallares, versa el asunto sobre confirmación o revocación de fallo del Tribunal Económico-Administrativo de esta provincia de 31 de Marzo

de 1934, relativo a confirmación de un acuerdo de la Administración de Rentas Públicas de la misma provincia, sobre baja de contribución territorial y otros extremos referentes al monte denominado «Valdoredo», de 18 de Marzo de 1931.

Fallamos: Que estimando la excepción de incompetencia por el Fiscal y parte coadyuvante, debemos declarar y declaramos la de este Tribunal para conocer de la demanda interpuesta por D. Alejandro de la Red García, contra la resolución a que se refiere, sin hacer expresa imposición de costas.

Requírase a la parte coadyuvante para que reintegre el papel correspondiente invertido en estas actuaciones, lo que deberá hacer en término de diez días, bajo apercibimiento de apremio.

Publíquese la sentencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y una vez firme, devuélvase el expediente administrativo al centro de su procedencia, con certificación de ella.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos.—Higinio García.—Félix Buxó.—Alvaro Rodríguez.—Anesio García.—Lorenzo Carbajal.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide la presente en León, a cuatro de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente accidental, Félix Buxó.

### Juzgado de primera instancia de Astorga

Don Leopoldo Duque Estévez, Juez de primera instancia de Astorga y su partido.

Por el presente, hago saber: Que en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Lorenzo Hernández Carbajal, en representación de D. Jenaro Mayo Gutiérrez, vecino de Magaz de Cepeda, contra D. Juan Manuel Alonso Alvarez, vecino de Quintana de Font, sobre reclamación de cinco mil treinta pesetas, he acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados al ejecutado, y que son los siguientes:

### Término de Quintana de Fon

1. Una tierra, trigal, a la Vega de Arriba, de siete áreas y cincuenta centiáreas, linda: Oriente, Esteban Redondo; Mediodía, Miguel Alvarez; Poniente, Victorio Alvarez, y Norte, Basilio Alvarez. Valorada en quinientas pesetas.

2. Otra tierra, a las Cuadrillas, trigal, regadía, de seis áreas, linda: Oriente, Fidel Alvarez; Mediodía, Fabián García; Poniente, reguero, y Norte, Eduardo González. Valorada en seiscientas pesetas.

3. Otra, al mismo pago que la anterior, de cuatro áreas de cabida, linda: Oriente, Juan Alvarez; Mediodía, Dionisio Pérez; Poniente, Anastasio Nora, y Norte, Pedro García. Valorada en doscientas pesetas.

4. Otra, al pozo Marco, trigal, regadía, de cuatro áreas, linda: Oriente, presa de los Molinos; Mediodía, herederos de Alejandro García; Poniente, camino Otero, y Norte, Bernardo Pérez. Valorada en cien pesetas.

5. Otra, al Escobal, de cuatro áreas, trigal, regadía, linda: Oriente, cañada; Mediodía, Fabián García; Poniente, presa de los Molinos, y Norte, Juan Núñez. Valorada en ciento cincuenta pesetas.

### Término de Fontoria

6. Otra, al Charcón, trigal, de siete áreas, linda: Oriente, Narciso Alvarez; Mediodía, Lorenzo Redondo; Poniente, Martín Alvarez, y Norte, reguero. Valorada en trescientas pesetas.

### Término de Quintana de Fon

7. Una huerta, a la Renta, de cuatro áreas, linda: Oriente, carretera; Mediodía, Anastasio Nora, Poniente, calle pública, y Norte, Francisco Silva. Valorada en setenta y cinco pesetas.

8. Un prado, al Carrizal, de cinco áreas, linda: Naciente, Bernardo Pérez; Mediodía, Bernabé Suarez; Poniente, Juan Alvarez, y Norte, Esteban Ochoa. Valorado en cincuenta pesetas.

9. Otro prado, a Bajuego, de cuatro áreas, linda: Naciente, Felipe González; Mediodía, Martín Alvarez; Poniente, Vicente García, y Norte, Manuel García. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

10. Otro prado, a Bajuego, de cinco áreas, linda: Oriente y Medio-

dia, María Domínguez; Poniente, Vicente García, y Norte, Anastasio Nورا. Valorado en doscientas pesetas.

#### Término de Revilla

11. Una tierra, en término de la Magdalena, de cinco áreas de cabida, linda: Oriente, Mateo Suárez; Mediodía, Guillermo de Abajo; Poniente, reguero, y Norte, Escolástica Fernández. Valorada en trescientas pesetas.

12. Otra, a las Carballas, de diez áreas, linda: Oriente, reguero; Mediodía, Santos Fernández; Poniente, campo del pueblo, y Norte, herederos de Félix García. Valorada en sesenta pesetas.

13. Una tierra, centenal, al Rozado, de once áreas, linda: Oriente, camino; Mediodía y Poniente, Miguel Cabezas, y Norte, herederos de Micaela Ferrero. Valorada en cincuenta pesetas.

14. Una tierra, a las Cuadrillas, de cinco áreas, linda: Naciente, herederos de Pedro Núñez; Mediodía, Pedro Alvarez; Poniente, Mariano Alvarez, y Norte, Baldomero de Abajo. Valorada en cincuenta pesetas.

15. Una pareja de vacas, destinadas a las labores del campo, una color rojo y otra color ceniza o corza, de ocho años de edad proximate, y alzada aproximada de seis cuartas. Valoradas en seiscientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en este Juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana; advirtiéndose que no se han presentado títulos de propiedad que serán de cuenta del rematante o rematantes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos al diez por ciento del avalúo. La certificación de cargas referente a las fincas embargadas obra en los autos, donde puede examinarse por los que les interese.

Dado en Astorga, a trece de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Leopoldo Duque.—El Secretario judicial, Valeriano Martín.

Núm. 21.—69,50 ptas.

#### Juzgado municipal de Carracedelo

Don Agustín Escudero Santín, Secretario suplente del Juzgado municipal de Carracedelo.

Doy fé: Que en la demanda de juicio verbal civil, de la cual se hará mérito, se dictó la providencia siguiente:

«Providencia.—Juez Sr. Valcarce Amigo.—Carracedelo a catorce de Enero de mil novecientos treinta y siete. Presentada la anterior demanda con sus copias, se declara la competencia de este Juzgado para conocer del asunto de que se trata, y al efecto se señala para la celebración del juicio verbal civil que se solicita el día cinco de Febrero próximo a hora de las trece.

Citense para dicho día y hora al demandante y demandados, a fin de que comparezcan a la celebración del mismo, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sita en la casa del Ayuntamiento de este pueblo, previniéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de notificación y citación a los que se crean herederos de D. Fernando Diñeiro Alvarez, vecino que fué de Villadepalos en la demanda de juicio verbal civil que contra ellos interpone D. Venancio Rivera Fernández, de la misma vecindad sobre reclamación de quinientas dieciocho pesetas con veinte céntimos, procedentes de una obligación de préstamos, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez municipal, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Carracedelo a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta y siete.—Agustín Escudero.—V.º B.º: El Juez municipal, Tirso Valcarce.

N.º 20.—11,75 ptas.

#### Juzgado municipal de Valderas

Don Luis Ganancias Colombres, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido por D. Rodrigo Rodríguez Rodríguez, vecino de Villamandos (León), contra Sandalio Perales Ortega, de esta vecindad, sobre el pago de seiscientas seis pesetas, en providencia de esta fecha he acordado sacar a pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo y por tér-

mino de veinte días, y como de la propiedad del referido Sr. Perales, las fincas siguientes:

Primera. La tercera parte de una casa, sita en el casco de esta villa y Plaza de San Juan, que linda: a la derecha, con otra de Bernardo Arteaga; izquierda, casa de Agapito Garrote y espalda, otra de herederos de Julián Grande. Tasada esta tercera parte en mil pesetas.

Segunda. Un taller de cordelería sito en la carretera de Villafer, que linda: derecha, corral de Manuela Ortega; izquierda, con la carretera antes dicha y espalda, con pajar de Crescencio Pérez; valorado en mil pesetas.

Lo que se hace público a fin de que las personas que deseen tomar parte en la subasta, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado, donde tendrá lugar el remate, el día 20 de Febrero próximo, a las diez de la mañana. Para tomar parte en la subasta, se depositará previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento, por lo menos, del tipo de la segunda subasta; que se admitirán posturas sin sujeción a tipo, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero; que no hay títulos de propiedad y no han sido suplidos, y que las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiera al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y que se subroga en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Valderas, 15 de Enero de 1937.—Luis Ganancias.—El Secretario accidental, Teodado Soto.

Núm. 19.—14,00 ptas.

#### Requisitorias

Benjamín Girón, ex oficial del Ayuntamiento de Bembibre; Aquilino Raimúndez, Antonio González Colinas (a) «Pilo», Agustín Alonso Jambrina, Agustín Fernández (a) «Cortigueira», Antonio Sobrín Arias, Agapito Sobrín Fernández, Agapito Alvarez (a) «Colorado», Abelardo Rodríguez Fernández, Alberto González Castro, Alejandro Catalina, Antonio, el de María Serratina, Antonio Torres (a) «Castucho», Antonio Guzmán o Juan Labandeira (a) «Gallego», Abelardo Parrilla, Angel Taboada, confitero que fué del Fe-

rrera, Benjamín, el «Churrero», Benjamín Sobrín, un hijo de Constantino Merayo, Carlos Agelán, Camilo Merayo (a) «Pelilla», Carlos Rodríguez Merayo (a) «Carliche», Celestino Rodríguez Rey, Celso Casal, Daniel Huerga Merayo, David de la Mata Vega, Eloy González González, Eusebio Fernández Arias, Felipe López González, Fermín Orallo, Feliberto González (a) «Chiménez», Gonzalo Marqués, Juan Freitas, Julián Núñez, Jesús, el del Café, Joaquín Sobrín (a) «Mapis», Jesús González Orejas, José Villar Sobrín, José Arias, Cartero rural, José Morán, José Martínez Argüelles, Lucio Deagodo, un cuñado de Leandro Díaz, Laurentino Castro Méndez, el conocido por «Marmeto», Modesto Saldiches, Miguel Álvarez (a) «Colorado», Manuel Fernández (a) «Cabezas», Manuel Torres Molinero, Narciso Pascual Álvarez (a) «Piquiles», Nicolás González Pérez (a) «Churrero», Nicanor, chófer de Balín «Prin», Villaverde Alvarez, Pedro Yáñez (a) «Furtas», Rigoberto Merayo González, Severiano Rivera Merayo, Saturnino González Orejas, Simeón Ramos, Venancio Núñez, Victorino González Rabaque, Vicente Álvarez (a) «Maquinilla», Vicente Pérez (a) «Genaro», Zenón Prieto y Antonio Rojo (a) «Fraile», cuyas demás circunstancias se ignorán, así como su paradero actual, habiendo estado avencindados últimamente en Bemibre, comprendidos en el número 2.º del artículo 663 del Código de Justicia Militar, comparecerán en el término de cinco días, ante el Juzgado Militar Especial de la Comandancia de Ponferrada, para notificarles el auto de procesamiento por rebelión en causa que instruya bajo el número 154 de 1936 y para ser reducidos a prisión contra ellos decretada en el mismo auto; aperebiéndoles, caso de incomparecencia, con ser declarados rebeldes y paralles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Ponferrada a 11 de Enero de 1937.—El Juez Militar Especial, Carlos Álvarez.—El Secretario, Francisco García Hortelano.

Rodríguez Hernández (Ruperto), de 20 años, soltero, tejero, hijo de Crisanto y Eugenia, natural de Cabezas de Villar y vecino últimamen-

te de Piedrahita, hoy en ignorado paradero, comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de León, a fin de constituirse prisión decretada por la Audiencia provincial de esta capital en la causa número 88 de 1935 por robo; bajo aperebimiento sino comparece de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 12 de Enero de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

Escobar Espinosa, Juan; soldado del Regimiento de Infantería Zaragoza, número 30, de naturaleza catalán, procesado por el presunto delito de deserción hacia el enemigo, con todo el armamento y equipo que tenía a su cargo, comparecerá en el término de treinta días ante el Alférez de Infantería del Regimiento Zamora, número 29, D. José Enrique Miranda Hervada, destacado en Cabrillanes (León), el que de no presentarse una vez transcurrido el plazo señalado, será declarado rebelde en la causa que por dicho delito se sigue.

Cabrillanes, 7 de Enero de 1937.—El Alférez Juez instructor, José Enrique Miranda.

Rodríguez Álvarez José María, hijo de Manuel y de Germana, natural de San Pedro, Ayuntamiento de Valle de Finolledo (León), de estado soltero, profesión jornalero, de 23 años de edad y cuyas señas personales se ignoran, domiciliado últimamente en San Pedro, comparecerá dentro del término de 30 días, en el Cuartel de Santocildes, de Astorga, ante el Juez instructor D. José Romero, Capitán de Infantería, con destino en el Regimiento de Infantería Burgos número 31, de guarnición en Astorga, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Astorga, 15 de Enero de 1937.—El Juez instructor, José Romero.

Pérez Alonso Felipe, hijo de Gaspar y Emilia, natural de La Bañeza (León), quinto para el reemplazo de 1936, ausente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, de guarnición en La Coruña. D. Ju-

lián Rivera Castañeda, dentro del término de 30 días, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

La Coruña, 12 de Enero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julián Rivera.

Alonso Prieto Benjamín, hijo de Tiburcio y Tomasa, natural de Benavides (León), quinto para el reemplazo de 1936, ausente en ignorado paradero y sujeto a expediente por haber faltado a concentración, comparecerá dentro del término de 30 días, ante el Teniente Juez instructor del Regimiento de Artillería Ligera núm. 16, de guarnición en La Coruña, D. Julián Rivera Castañeda, bajo aperebimiento de ser declarado rebelde.

La Coruña, 12 de Enero de 1937.—El Teniente Juez instructor, Julián Rivera.

Martínez Casado Manuel, de 25 años de edad, de estado casado, oficio cerrajero, hijo de Casimiro e Inocencia, natural de Armunia, de esta provincia y vecino de dicho pueblo, comparecerá en el término de quince días, ante el Comandante de Infantería D. Eladio Carnicero Herrero, Juez eventual militar de la Plaza de León, a sus efectos en el expediente que contra el mismo se sigue en este Juzgado por el delito de deserción, aperebiéndole que de no efectuarlo en el plazo indicado, será declarado rebelde.

Dado en León, a 14 de Enero de 1937.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.

De Prada Macías Luis; natural y vecino de León, repartidor de Telégrafos y soldado en la actualidad del Regimiento de Infantería Burgos número 31, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor D. Eladio Carnicero Herrero, Comandante de Infantería y Juez eventual militar de esta Plaza, a sus efectos en el expediente que contra el mismo se instruye por delito de deserción, aperebiéndole que de no efectuarlo en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Dado en León, a 16 de Enero de 1937.—El Comandante Juez instructor, Eladio Carnicero.